

ANÁLISIS SECTORIAL REGIONAL. EL CASO DE LA PERSPECTIVA HISTÓRICA DEL PETRÓLEO EN TABASCO

Dr. Martín Ortiz Ortiz¹

Presentación

Esta investigación histórica sobre el fenómeno de la explotación petrolera en el estado ha sido un primer acercamiento a esa realidad socioeconómica y cultural que ha marchado de la mano de la sociedad a lo largo de más de cien años; por eso decimos que la sociedad local no se puede entender sin el petróleo, a pesar de no haberse transformado en una economía petrolizada.

En concreto el petróleo llegó a Tabasco con el siglo XX, y para quedarse, se enroló con la economía local, caminó al unísono con el fenómeno platanero, con la producción ganadera, cacaotera y maderera, los pilares económicos de aquella sociedad porfiriana en transición del mercantilismo a las primeras manifestaciones de un capitalismo embrionario.

Esos sectores productivos, sobre todo el maderero, fue la punta de lanza del nuevo sistema económico en ascenso que poco a poco fue penetrando a los otros ramos económicos, de tal manera que para el auge de la sociedad porfiriana ya se manifestaba con más claridad el capitalismo dependiente de los centros metropolitanos de Europa y Norteamérica.

El petróleo respondió a esa dinámica regional e incentivó a este nuevo derrotero socioeconómico que le daba sentido y orientación a los otros sectores productivos, experimentando la salarización de la mano de obra campesina, la división social de las fuerzas productivas y la explotación de los recursos naturales de la región.

En este marco general del fenómeno petrolero, abordaremos en la entidad dos momentos del inicio de la explotación de los hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos en la región: por un lado, la renta de terrenos petrolíferos a particulares por varias empresas petroleras; y por otro, el fenómeno del pago de las regalías por la producción de los pozos a los dueños de los predios rentados.

En ambos casos se manifestaron formas de explotación de parte de las petroleras a los pequeños, medianos y grandes propietarios de terrenos; casos poco conocidos en esa larga historia de la explotación del oro negro a lo largo de la cuenca del Golfo de México.

I- La renta de terrenos petrolíferos.

Las actividades petroleras de las empresas comenzaban mediante la celebración de una serie de contratos de arrendamiento primero con los particulares, dueños de haciendas,

¹ Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, división académica de ciencias sociales y humanidades, Licenciatura en Historia

predios y lotes privados, y después con el gobierno federal, depositario de los terrenos baldíos, federales o nacionales de acuerdo con la legislación del petróleo de 1901; aclarando que los propietarios continuaban trabajando sus terrenos a excepción de los espacios ocupados por los trabajos de explotación y por instalaciones de las empresas.

En segundo lugar, después de la Constitución de 1917, los arrendamientos continuaron bajo la modalidad de solicitar concesiones ordinarias y confirmatorias, para rentar a particulares los derechos petroleros del subsuelo, y de realizar convenios de compra-venta de predios o de traspasos de los mismos.

Como las aspiraciones de esas empresas era lucrar los contratos de arrendamiento al mejor postor, sin preocuparse por los trabajos de explotación de los hidrocarburos en sí, como la exploración del suelo superficial o el subsuelo, la perforación de pozos petroleros y la extracción del aceite fósil; entonces, se dedicaron más a acaparar el mayor número de hectáreas, valiéndose de las facilidades que la misma ley les otorgaba.

Debido a ciertas connotaciones aleatorias, para su estudio dividimos las empresas arrendatarias en grandes e individuales, tomando entre ellas una muestra representativa, a fin de introducirnos en su interior y explicar su estructura, conformación y relaciones que establecieron entre sí y con los sectores de la sociedad de su tiempo para entender los propósitos que tales empresas perseguían.

De un buen grupo de empresas dedicadas al negocio petrolero que arribó al territorio estatal a partir de 1900, la mayor parte de ellas se quedó en la etapa de la celebración de contratos de arrendamiento de terrenos particulares, baldíos, nacionales o federales con el único objetivo de realquilarlos al mejor postor, pagando, en la Tesorería General de la Nación, los derechos estipulados en la legislación petrolera.

Las empresas se constituyeron en verdaderas agencias inmobiliarias, las cuales únicamente llegaron con la intención de explotar los dueños de terrenos petrolíferos, no los hidrocarburos; porque traían el propósito exclusivo de comerciar y especular con tales terrenos y nada más, transformándose por ello en arrendadoras rurales, que alquilaban y subarrendaban a la mejor paga de cuantos terrenos disponían.

Los elementos integrantes de tales contratos nos introducen al interior de esas empresas para vislumbrar su estructura organizativa y de funcionamiento y las diferentes formas de relacionarse con ciertos sectores sociales, generalmente con los dominantes, los dueños del gran capital agropecuario y comercial, y con los políticos de primer nivel; y al final con algunos sectores mayoritarios como fuerza de trabajo.

Más aún, se perciben las relaciones surgidas entre empresas petroleras arrendadoras y las subarrendadoras de terrenos en la lucha por acaparar más y más terrenos; e incluso, peleárselos por medio de la figura jurídica de "oposición" para recuperarlos o retenerlos, con el único fin de disponer de una nueva renta.

El fenómeno del rentismo de terrenos en la región afectó el *statu quo* normal de los pobladores de las regiones petroleras de esos años, originando otro fenómeno paralelo mucho más cruel, el que afectaba a las mayorías de la población, conocido como el de la vida cara en las zonas influenciadas por la explotación indiscriminada de hidrocarburos, a causa de la especulación de los precios sobre la renta de terrenos petrolíferos, no sólo en Tabasco, sino en toda la cuenca del Golfo de México, desde Tampico Tamps., en el noreste hasta Ciudad del Carmen Camp., en el sureste.

Desde la inauguración de los trabajos petroleros en la entidad, a principios del siglo XX hasta la Expropiación Petrolera de 1938, llegaron al territorio tabasqueño más de una veintena de interesados en beneficiarse de los recursos petroleros; quienes traían en mente la conquista de un espacio inhóspito, sin tomar en cuenta las connotaciones propias de los moradores de esas tierras, como dueños originarios.

Dichas empresas en tierra ignota, se aprovecharon de la buena voluntad de la mayor parte de los campesinos tabasqueños, de su ignorancia y desconocimiento que ellos tenían del negocio petrolero, de sus necesidades económicas centenarias y de la improductividad de muchos de los terrenos de la zona por estar cubiertos, la mayor parte del año, de agua, pantanos o popalerías, de monte y acaguales, casi siempre impenetrables.

A- Las empresas grandes

En este grupo se señalan las compañías conforme fueron apareciendo en el escenario petrolero de Tabasco, para explicar el entramado de sus estructuras y relaciones sociales y productivas, en el marco de una sociedad tradicional, fluvial y rural.

Entre las grandes empresas encontradas que arribaron a la región se ubicaron a las siguientes: Compañía Agrícola Tabasqueña, S. A., 1907-1930; La Compañía Agrícola y Colonizadora de Tabasco y Chiapas, S. A., 1911-1929; La *Richmond Petroleum Company*, S. A., 1921-1935; La Compañía Nacional Petrolera de Tabasco y Chiapas, S. A., 1923-1926; La *Tabasco Exploration Company*, S. A., 1921-1929; y la *Mexican Gulf Oil Company*; exponiéndose enseguida las connotaciones fundamentales de cada una de ellas. Un ejemplo.

Compañía Nacional Petrolera de Tabasco y Chiapas, S. A., 1923-1926.

Esta empresa mexicana fue un modelo de empresas petroleras creadas a la sombra del poder político, ya que ésta se organizó con base en personas ostentando cargos públicos relevantes, tanto a nivel nacional como local; luego, contaba con un aura de poder y penetración en las diversas áreas de toma de decisiones.

La citada compañía empezó a operar primero como un Sindicato empresarial para explorar y explotar petróleo en los estados de Tabasco, Chiapas y Campeche, el cual se fundó en la ciudad de México el 8 de mayo de 1922 ante el notario público Carlos Fernández, con el

propósito “de poseer y beneficiar bienes muebles e inmuebles, especialmente terrenos petrolíferos mediante contratos de arrendamiento de explotación y aprovechamiento de los terrenos.”

Entre los miembros fundadores del sindicato y del Consejo de Administración, se mencionaban a Plutarco Elías Calles, Manuel Ramírez Samperio presidente y primer vocal de la empresa, Francisco Serrano vicepresidente y segundo vocal, Esteban B. Calderón tesorero y tercer vocal, José Estrada Olamendi secretario y cuarto vocal, Roberto V. Pesquera quinto vocal, Alberto M. González, Tomás Garrido Canabal, Juan Ignacio de Alba, Fernando Torreblanca y Rafael Mancera; cuyos cargos en la administración pública eran los siguientes:

Por una parte, Plutarco Elías Calles era Secretario de Gobernación del Presidente Álvaro Obregón, del 1 de diciembre de 1920 al 30 de noviembre de 1923, y después fue presidente de la República, del 1 de diciembre de 1924 al 30 de noviembre de 1928; Francisco Serrano, Secretario de Guerra y Marina del mismo presidente Obregón, del 2 de diciembre de 1921 al 30 de noviembre de 1924.

Y por otra, Tomás Garrido Canabal, gobernador constitucional del Estado de Tabasco, del 1 de enero de 1923 al 31 de diciembre de 26: Adalberto Tejeda Secretario de Gobernación del presidente Plutarco Elías Calles, del 26 agosto de 1925 al 18 de agosto de 1928; y Fernando Torreblanca, secretario particular del presidente Calles, del 1 de diciembre de 1924 al 30 de noviembre de 1928.²

Debido a ese respaldo político, las actividades del Sindicato empezaron a operar desde 2 meses antes de su fundación como compañía: por un lado, desde que el 15 de marzo del mismo 1922, Esteban B. Calderón había nombrado a Tomás Garrido como su delegado en la empresa, y Garrido, a su vez, a Manuel Lastra Ortiz como subdelegado, el 24 del mismo mes de marzo.

Y por otro, que a partir de abril del mismo año, había iniciado la adquisición de cesión de derechos petroleros a particulares, pagando por ellos buenos precios, generalmente a personas más allegadas de los Garrido Canabal en la región, como se desprende del cuadro que se presenta enseguida, donde se constatan estos datos: la fecha de cesión de derechos, los cesionarios de derechos, los nombres de predios, el total de hectáreas de cada predio, el precio de la cesión de derecho, y el municipio del predio.

² Humberto Musacchio, *Milenios de México*. México, Diagrama Casa Editorial, 1999.

Cuadro. 1
Cesión de derechos a la compañía en 1922

F e c h a	Cesionarios	P r e d i o s	Hectáreas	Precio	Municipio
1922.04.24	Manuel Garrido L.	La Concepción	264.9921	1,325.00	Catazajá
1922.05.01	Zaragoza Garrido	Tres lotes	1,819.3235	9,200.00	Macuspana
1922.05.15	Audomaro Lastra	Cuatro	4,049.5204	19,589.00	Palenque
1922.06.06	Guadalupe Marín	Vista Alegre	181.8182	910.00	Palenque
1922.06.14	Lucio Lastra Ortiz	La Trinidad	417.2800	1,672.00	Jonuta
1922.06.16	Manuel Lastra Ortiz	El Carmen	949.9860	9,500.00	Catazajá
1922.06.17	Carmen González	Maceo	1,403.6735	7,020.00	Palenque
T o t a l	7	7	9,086.5937	49,216.00	4

Fuente. A. G. N. Fondo, *Departamento del Petróleo* : c. 301, exp. 2-321.1-451 / 60.

Con base en esas primeras actividades experimentales ejecutadas a través del Sindicato, por cierto muy fructíferas, hasta el 1 de febrero de 1923, se fundó “La Cía. Nacional Petrolera Tabasco-Chiapas, S. A.,” con un capital social de 4 millones de acciones divididas en 2 millones de acciones liberadas y los otros 2 millones de acciones pagaderas, de un peso cada una.

Los accionistas fundadores aportaron 2'100,000 acciones, en este orden:

1- Plutarco Elías Calles	425 mil acciones
2- Alberto M. González	425 " "
3- Esteban B. Calderón	425 " "
4- Manuel Ramírez Samperio	423 " "
5- Francisco Serrano	50 " "
6- Roberto V. Pesqueira	50 " "
7- Juan Ignacio de Alba	50 " "
8- Fernando Torreblanca	50 " "
9- Adalberto Tejeda	50 " "
10- Tomás Garrido Canabal	50 " "
11- José Estrada Olamendi	1 acción
12- Rafael Mancera	1 acción

Cuando se aprobaron los estatutos de la empresa, el 24 de agosto de 1923, Plutarco Elías Calles, M. González y Samperio aportaron otras 500 mil acciones cada uno, ascendiendo el total general del capital social de la empresa a 3'600,000 acciones.

En ese marco desarrollista de la empresa, el 20 de diciembre de 1926, solicitó una concesión confirmatoria de 20 terrenos ubicados en Tabasco, Chiapas y Campeche por 26,019.7787 has.; cuyos derechos petroleros había adquirido mediante el pago de

134,399.00 pesos oro nacional (p. o. n.); y debido a que no había cumplido con los requisitos de haber operado los contratos desde antes del 1 de mayo de 1917 y hasta del 31 de diciembre de 1925, entonces se le negó la concesión, el 7 de octubre de 1935.³

A los diez días de aquella primera solicitud, el 30 de diciembre del mismo año, Francisco Carvajal, ya durante la presidencia de Plutarco Elías Calles, a nombre de la Compañía, nuevamente solicitó otra concesión confirmatoria de 9 terrenos en Palenque, Chis. y Huimanguillo, Tab. por un monto total de 242,404.7468 has.⁴

Esta solicitud corrió con suerte, ya que en pleno auge del maximato,⁵ el 14 de enero de 1930, se expidió el Acuerdo Presidencial, donde la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo otorgaba el título de concesión con a la Compañía Nacional Petrolera Tabasco-Chiapas, S. A., sobre los terrenos ubicados en Palenque, Huimanguillo y Montecristo.⁶

B- Empresas individuales.

Este tipo de empresas se organizó en torno a una persona, que individualmente o reuniendo un pequeño grupo, se planteó iniciar el negocio petrolero, partiendo del principio del arrendamiento y subarrendamiento de terrenos petrolíferos en la entidad para su exploración y explotación petroleras

En estos casos trataremos de explicar las actividades y el trama de relaciones de dichos empresarios, localizados en el escenario petrolero de Tabasco, como lo fueron: Carlos Lescale 1913 y 1924, Felipe Palenque 1916-1924, Arturo Braniff 1923-1926, Juan Manuel del Río 1926-1927, y Fortunato Zuazua 1930-1937.

Arturo Braniff, 1923-1928.

Por las cantidades enormes de tierras que este empresario solitario solicitó a la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, inferimos que tenía un fuerte capital, como se demuestra en las siguientes solicitudes que se han encontrado:

³ Escritura de constitución de La Compañía Nacional Petrolera Tabasco-Chiapas, S. A., el 1 de febrero de 1923, Archivo General de la Nación. Fondo, *Departamento del Petróleo*: c. 301, exp. 2-321.1- 451 / 60.

⁴ Solicitud de concesión confirmatoria presentada por Francisco Carvajal, el 30 de diciembre de 1926. Archivo General de la Nación. Fondo, *Departamento del Petróleo*: c. 311, exp. 4-321.1-451 / 113-Leg.1.

⁵ El maximato callista se denomina al tiempo transcurrido del 1 de diciembre de 1924, inicio del período constitucional del presidente Plutarco Elías Calles, hasta el 1 de diciembre de 1934, día del arribo del Presidente Lázaro Cárdenas; cuando el General Calles se constituyó en el jefe máximo de la Revolución Mexicana, por lo tanto hacía y deshacía con el presidente en turno: Emilio Portes Gil, Abelardo L. Rodríguez y Pascual Ortiz Rubio; eso mismo quiso repetirlo con el Gral. Lázaro Cárdenas, y lo exilió.

⁶ Acuerdo Presidencial de concesión confirmatoria, expedido el 14 de enero de 1930. Archivo General de la Nación. Fondo, *Departamento del Petróleo*: c. 312, exp. 1-321.1-451 / 113-Leg. 2.

Cuadro. 2
Hectáreas solicitadas por Braniff ⁷

Fecha	Hectáreas	Municipio	Estado
1923.03.07	50,000.00	Guerrero y Mier	Sinaloa
1923.03.07	100,000.00	Mocorito	Sinaloa
1923.03.07	100,000.00	Culiacán	Sinaloa
1923.03.07	50,000.00	Mazatlán	Sinaloa
1926.06.25	100,000.00	Mazatlán y San Ignacio	Sinaloa
1926.06.25	50,000.00	Etola y Cozolás	Sinaloa
1926.06.25	20,000.00	Tenosique	Tabasco
1926.07.14	100,000.00	Aldama	Nuevo León
1926.07.14	10,000.00	Macuspana	Tabasco
Totales	580,000.00	11	3

Si nos apegamos a la tabla de depósitos estipulada por la Ley del Petróleo de 1926, a la que los solicitantes de concesiones se debían ajustar, este solicitante pagaría 280,000.00 pesos oro nacional a la Tesorería General de la Nación por toda esa cantidad de tierra rentada; como se desprende de la tabla siguiente.

Cuadro. 3
Tabla de Depósitos para solicitantes de Concesiones ⁸

Hectáreas	Pesos	+ Centavos	Totales a pagar en \$
1,000.00	1,000.00	10	1,100.00
5,000.00	2,500.00	15	3,250.00
10,000.00	5,000.00	20	7,000.00
25,000.00	5,000.00	30	12,500.00
50,000.00	5,000.00	40	25,000.00
100,000.00	5,000.00	50	55,000.00
550,000.00	5,000.00	50	280,000.00

El 5 de marzo de 1927 se notificó a Braniff que las 30,000.00 has. ubicadas en el Estado de Tabasco, correspondientes a los municipios de Tenosique y Macuspana, no se le podían otorgar porque ya formaban parte de la reserva petrolera federal; más, sí se le autorizaba traspasar las 550,000.00 has. restantes como lo había solicitado

Con la autorización en mano, el 30 de agosto de 1928, Braniff, no tardo ni perezoso, traspasó en bloque esa enorme cantidad de tierra a la empresa norteamericana *The Mexican Oil and Gas Company*, sin especificar el monto de la operación.

⁷ Arturo Braniff solicitó a la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, concesiones de terrenos nacionales para explorar y explotar petróleo. Archivo General de la Nación. Fondo, *Departamento del Petróleo*: c. 140, exp. 17-321.1 / 205; y c. 141, exp. 6-321.1 / 215.

⁸ Ley Reglamentaria al Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo del 26 de marzo de 1926, en *Periódico Oficial de la Federación*. México, 8 de abril de 1926.

Para tener una idea de la suma que pudo haber recibido por ese negociazo, nos sirve de base el citado cálculo del depósito de cada concesión, como se puede observar en el cuadro anterior.⁹

Cuadro. 4
Empresas arrendadoras: 1905 – 1938¹⁰

N o m b r e	A ñ o s	Hectáreas	Renta/en pesos
Compañía Petrolera Mexicana, S. A.*	1905-1906	400,000.00	400,000.00
Compañía Agrícola Tabasqueña, S. A	1907-1930	4,007.71	100,000.00
México Diversifield Land Company	1908-1927	47,427.95	175,773.00
Geowest Carroll y Socios	1910-1931	6,899.00	2,500.00
Cía. Agrícola y Colonizadora Tabasqueña, S. A.	1911-1929	243,385.5362	¿?
Carlos Lescale y Compañía	1913-1926	12,182.40	15,000.00
Palenque Azuara y Compañía	1916-1926	2,398.33	2,300.00
Juan Manuel del Río	1917	50,000.00	¿?
Hamilton Walker, S. en C.	1920-1927	18,034.34	78,000.00
Mexican Gulf Oil Company	1921-1927	8,543.02	48,178.09
Cía. Colonizadora de Tabasco y Chiapas, S. A.	1921-1929	484,181.69	205,000.00
Tabasco Exploration Company, S. A.	1921-1929	339,214.00	40,000.00
Richmond Petroleum Company of Mexico, S. A.	1921-1935	234,920.34	155,504.66
Cía. Nacional Petrolera de Tab. Y Chiapas, S. A.	1922-1926	555,562.33	83,610.00
Arturo J. Braniff	1923-1928	30,000.00	¿?
Rafael Ortega, S. en C.	1926-1932	656.62	¿?
Camilo Berlanga	1927	2,732.24	¿?
The Mexican Oil and Coal Company	1929	1,656.72	¿?
Fortunato Zuazua	1930	100,000.00	¿?
Elías Castaneda	1935	400,000.00	20,000.00

II- Pago de regalías a los dueños de los terrenos.

Paralelamente al procedimiento de los terrenos rentados, surgió el problema de las deudas que las empresas habían contraído con los poseedores de los terrenos donde se perforaba y los pozos resultaban productivos; ya que cuando una empresa quería explotar hidrocarburos líquidos, gaseosos y sólidos, lo primero que hacía era rentar un terreno como se tiene dicho.

El contrato se aseguraba en el levantamiento de una escritura notarial, donde en una de sus cláusulas se estipulaba que el titular del predio, además de los pagos señalados, recibiría una regalía del 3, 5 y hasta 10% de la producción de aceite fósil de cada pozo productivo.

⁹ El 25 de junio de 1926, Arturo Braniff solicitó terrenos nacionales en los Estados de Tabasco y Sinaloa para explorar y explotar petróleo. Archivo General de la Nación. Fondo, *Departamento del Petróleo*: c. 140, exp. 17-321.1 / 205.

¹⁰ Este cuadro fue elaborado con los datos extraídos de varios expedientes de los Archivos General de la Nación e Histórico de Pemex, no siempre aparecieron las hectáreas con sus respectivos costos; la suma de los cuales era la derrama anual que las empresas hacían entre los dueños de los predios y el gobierno.

Aquí residía el grave problema de explotación de las empresas a los pequeños propietarios, porque al brotar un pozo, inmediatamente, los enviados de las empresas les ofrecían una cantidad irrisoria de pesos para que se apoderaran del pozo, y los dueños, siempre cayeron en esos engaños.

Las compañías se apropiaban de esas regalías que sumaban enormes cantidades de barriles de aceite que les correspondían a los dueños; jamás las petroleras repararon en ese hecho en beneficio de los pequeños propietarios; ya que únicamente los grandes hacendados y ciertos dueños letrados o los que más conocían de los negocios petroleros exigían el pago de tales regalías, como sucedió con los dueños de la hacienda Potrero del Llano, quienes recibían anualmente más de 400,000.00 pesos por esos conceptos.

Los conocedores de este problema plantearon a las autoridades del gobierno federal, el grave problema de la inmensa deuda que las petroleras habían contraído con los dueños de los terrenos por este concepto; ya que con tales montos se podía cubrir la indemnización de los bienes nacionalizados; sin embargo, el gobierno federal, aún encabezado por el General Cárdenas, hizo caso omiso a las propuestas de esos patriotas y expertos en la problemática petrolera.

Primera propuesta.

El primer caso estuvo a cargo del trabajador del campo "Poza Rica", situado en la Huasteca veracruzana, José Guadalupe Viveros, quien, el 22 de marzo del mismo 1938, denunció ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que los pozos altamente productivos estaban en terrenos de gente ignorante y analfabeta, recibiendo una ínfima cantidad por renta de sus predios, violando impunemente el cumplimiento de los pagos y regalías estipulados en las cláusulas de los contratos notariales de arrendamiento, levantados ante notarios públicos; luego, las compañías debían pagar esas enormes deudas contraídas desde los inicios de la explotación petrolera en el país a principios del siglo XX.

La producción real de petróleo que salía de los pozos era un secreto profesional de las compañías que jamás se revelaba; así los empresarios sólo declararon lo que les venía en gana sobre los pozos números 4, 5 y 7 del campo "Poza Rica", a pesar de la intervención de los inspectores de la Secretaría de Economía Nacional.

Por ejemplo, sobre el pozo "No. 2", que producía "gasolina casi pura"; observó Viveros, que la empresa afirmó: "que no lo explotaba porque no le convenía pagar tantos impuestos". Eso quería decir que El Águila alteraba los montos de producción, los valores de la renta y capital, en manos de prestanombres y testaferros, como los representantes, delegados,

adelantados, mandantes y abogados de las compañías, destacando que la mayor parte de estos funcionarios eran mexicanos.¹¹

Segunda propuesta.

Este caso estuvo más fundamentado y fue el más elocuente, expuesto por otro obrero calificado, don Hermenegildo Morales, adscrito en el campo petrolero "Tampico"; quien tres años después de la expropiación, precisamente el 11 de enero de 1941, en 6 puntos concisos, se dirigió al Secretario de Economía Nacional con el propósito de denunciar las enormes deudas que las empresas habían acumulado, por no haber pagado a los propietarios de los terrenos rentados, las regalías estipuladas en las escrituras públicas de los contratos de arrendamiento, explicando el origen y desarrollo de la explotación de los dueños de los terrenos rentados por las empresas petroleras en todas las regiones productoras de hidrocarburos del país, incluyendo a nuestro Tabasco.

Este trabajador, con base en su conocimiento de la realidad petrolera del campo Poza Rica, hizo un análisis de los aspectos posibles con un doble propósito: primero, para dejar al descubierto lo que en realidad las empresas petroleras eran en sí mismas en relación con sus inmensas deudas contraídas con los propietarios de terrenos; y segundo, proponer una alternativa más viable para solucionar el problemas del pago de la deuda que el gobierno de México había asumido por la expropiación de las empresas petroleras. Los puntos propuestos por este obrero patriota se pueden resumir en los siguientes apartados:

a) Los contratos de arrendamiento.

El señor Morales afirmó que los dueños de la tierra, en su mayoría, de población indígena, eran gente atrasada, pobre, ignorante, que no sabían leer ni escribir; luego, no conocían la importancia del negocio petrolero y les parecían magníficas las ofertas y proposiciones que los agentes de las compañías les ofrecían sobre sus terrenos; los cuales, las más de las veces, se mantenían improductivos a causa de las chapopoterías, las popalerías y pantanos; ante tal presión, los propietarios, sin vacilaciones y conocimiento de causa, firmaban los contratos.

Sus percepciones económicas fluctuaban entre \$ 200.00 a \$ 1,000.00 pesos anuales y 3 centavos por barril producido durante la explotación, este jamás se tomó en cuenta; ambos pagos, como participaciones, se estipulaban claramente en los contratos de arrendamiento elevados a escrituras públicas ante las notarías; sin embargo, estas operaciones siempre

10 Carta dirigida por Guadalupe Viveros al Secretario de H. y C. P., el 22 de marzo de 1938. Archivo General de la Nación. Fondo, *Departamento del Petróleo*: c. 935, exp. 2-324.0(011)/1-Leg. 5, 1a. parte.

fueron ventajosas para las compañías, consecuentemente, en detrimento de la economía de los titulares de los predios.

Ya que, a raíz de la Constitución de 1917, cuando las regalías aumentaron del 10 al 15% de la producción, las empresas jamás remuneraron ese porcentaje a los propietarios de los predios; únicamente pagaban cantidades irrisorias al momento del brotamiento de los pozos, que ante las circunstancias de pobreza y resignación, a los dueños les parecían bastante atractivas.

Las compañías siempre esquivaron las retribuciones legales y justas a los propietarios de los terrenos, estipuladas en las escrituras notariales, como se constata en los casos siguientes:

a) Cuando el pozo brotaba, los empleados y representantes de las empresas compraban tramposamente los derechos de regalías a precios irrisorios; con ese hecho, las compañías despojaban a los dueños de los derechos que les pertenecían.

b) Al morir algún dueño de terreno, los herederos reclamaban sus derechos; entonces las compañías les pedían probar su herencia con documentos originales como la ley estipulaba; lo cual raras veces acontecía por las condiciones de ignorancia y atraso en que los interesados vivían; si había un asesor legal de los afectados, con dinero y poder, los anulaban.

d) Cuando el interesado sabía defenderse y no podían con él; lo terrible que hacían era simplemente desaparecerlo para no devolver nada.

e) En las circunstancias que llegaron a desembolsar alguna cantidad de dinero, siempre lo hacían a su conveniencia, declarando las cantidades más bajas que podían y liquidando a precios irrisorios.

Con esas acciones, los empresarios extranjeros se burlaban de los contratos notariales donde se estipulaban sus compromisos contraídos con los propietarios, de las leyes nacionales, de los gobernantes en sus tres niveles y del mismo país, México.

b) Participación Legal.

Como la Ley de 1917 estipulaba que las compañías pagarían el 5% de regalías, las empresas negociaban en los contratos entre el 10 y el 15%, con el afán de que no las criticaran tachándolas de bajas; sino aceptándolas como justas, a semejanza de lo que los hacendados hacían antes de la revolución, cuando pedían el 50% de las cosechas a sus renteros, y después, sólo una tercera parte; porque según ellos, el 10% venía siendo muy poco para los dueños de los predios.

c) Precios del petróleo.

La Secretaría de Economía Nacional, entre 1910 y 1925, fijó los precios fluctuantes del barril de petróleo de 165 litros, entre \$ 1.50, 1.00 y 50 centavos, de acuerdo con las publicaciones de revistas especializadas de E. U. A., y según conveniencias de los mismos empresarios petroleros.

Para tener una idea un poco más clara, el Sr. Morales expuso un ejemplo real: cinco pozos producían en esos años de la expropiación 10,000 b. d., que a 18 centavos barril. al salir del pozo hacía un total de 1,800.00 pesos diarios pagaderos al dueño.

Si se toma en cuenta que la perforación costaba 300 mil pesos cada uno y que en cinco años esos pozos produjeron 18 millones de barriles; ese petróleo puesto en la refinería subía a 28 centavos, y al salir ya refinado tenía un valor de 80 centavos.

Por una parte, a este monto se le aumentaba el valor del consumo de materiales, desgaste de maquinaria y equipo, el de las ventas, extracción, bombeo y transporte; por lo cual subía a \$ 1.33 por barril, que venía a ser el costo neto de producción.

Por otra parte, durante el procedimiento de refinación, de cada barril de 165 litros (l.) se volatilizaban 25 l. constituyendo la merma; entonces, de los 140 l. restantes se derivaban: 60 l. de gasolina, que a 10 cts. producían \$ 6.00; 50 l. de gasoil, a 8 cts., \$ 4.00; y 30 l. de asfalto, nafta, aceites y otros, que arrojaban \$ 14.00 pesos.

Al final, el costo total era de \$ 24.00 por barril. Si a este precio se le restara el valor de producción de \$ 1.33, el producto final ascendía a la sorpresiva cantidad de \$ 22.67 pesos el precio neto que producía un barril de petróleo.

Este era el monto base para pagar las regalías a los dueños de los terrenos petrolíferos; decía nuestro informante: mas, si ese monto les pareciera muy elevado, entonces en las negociaciones se podía pactar hasta un 50% menos; es decir, se podría aceptar el precio de hasta \$ 11.33 por barril.

El señor Morales remarcó que al menos sobre esta cantidad el gobierno debería haber exigido el pago a las empresas y retribuir las enormes regalías endeudadas a los campesinos; lo cual nunca jamás sucedió.

d) Deudas por regalías.

Nuestro informante también dejó asentado que “las compañías jamás pagaron a los dueños las regalías estipuladas en los contratos”; por lo que las compañías llegaron a tener deudas inmensas que saldar a los dueños de los terrenos rentados; por ejemplo, sobre el pozo “Cerro Azul No. 4” que brotó con 300 b. d. ha seguido produciendo durante 30 años.

Mas aún, calculó que si en 10 años ese pozo produjo 1'095,000 b., la regalía del 10% ascendía a 109,500 b., más otro tanto de intereses no devueltos; entonces el resultado final era de 219,000 barriles para el propietario del terreno, que multiplicado por 11.33 pesos

resultaban 2'481,270.00 pesos; los cuales en justicia equitativa y distributiva le correspondían al dueño del terreno; lo cual jamás se pensó y menos se finiquitó.

A semejanza del caso del inciso anterior, con motivo de los alegatos de las compañías sobre los montos endeudados, aún se les podría reducir también hasta el 50%.

Con base en esa negociación, el Sr. Morales sentenció: "Esas cantidades cubrirían perfectamente las deudas, que por tales conceptos, cobraba el gobierno de los Estados Unidos de América al de México"; lo cual jamás se hizo posible.

e) Puntos de derecho.

Los empresarios norteamericanos reclamaban al gobierno mexicano las deudas del ferrocarril, de las tierras nacionalizadas y de sus inversiones en el petróleo a través de su gobierno, quien hizo suyas las reclamaciones; las cuales, por otro lado, eran justas.

Sin embargo, de la parte nuestra se afirmó que: "El gobierno mexicano tiene el derecho de reclamar al gobierno norteamericano las deudas hacia los ciudadanos mexicanos"; pero nuestro gobierno de ningún modo lo ha hecho patente.

¿Cómo es posible que el gobierno mexicano no haya reclamado al gobierno norteamericano las deudas de sus empresas contraídas por la evasión del pago de regalías a los dueños de los terrenos petrolíferos rentados a dichas compañías? La respuesta se desprende de los incisos subsecuentes.

f) El procedimiento de la propuesta de don Hermenegildo Morales.

Después de ese análisis previo de las relaciones compañías-propietarios, don Hermenegildo expuso con claridad su propuesta ante la administración federal para la liquidación de la deuda del gobierno mexicano ocasionada por el decreto de expropiación de los bienes de las empresas petroleras, en este orden:

a) Que el gobierno mexicano convoque a los representantes de las compañías para que reconozcan sus deudas de regalías y las paguen.

b) Que se forme una comisión tripartita integrada por representantes de ambos gobiernos, de las compañías y de los propietarios de terrenos para reconsiderar la verdad de la producción de cada pozo, del precio real del petróleo y de la participación que les correspondiera a cada uno de los dueños, según la ley.

c) Que se descuenten las cantidades devengadas por las compañías a los dueños y al gobierno, y sólo el resto sea pagado por el gobierno mexicano.

d) Que se forme un equipo de peritos, integrado por miembros del Departamento del Petróleo, de las Secretarías de Economía Nacional y de Hacienda y Crédito Público y de la gerencia de Pémex, para aclarar las dudas sobre algunos de los puntos oscuros expuestos.

Dicha propuesta jamás se tomó en cuenta, porque las empresas en lugar de saldar esas deudas colosales, salieron gananciosas porque preservaron íntegramente sus capitales e intereses personales en detrimento de los dueños de los terrenos rentados.¹²

¿Qué hizo el gobierno mexicano ante los elementos de juicio expuestos por don Hermenegildo y del Sr. Viveros para vislumbrar alguna alternativa del problema socioeconómico tan acuciante para la economía nacional, los trabajadores y los propietarios de los terrenos rentados a las empresas petroleras?

De entrada, nos damos cuenta que las enormes deudas contraídas por las compañías petroleras en cuanto a regalías no pagadas a los propietarios de los terrenos arrendados, quedaron en pie e inamovibles, ya que ni siquiera se mencionaron en las mesas de negociaciones, como se aprecia en los casos de pagos a las indemnizaciones de los bienes muebles e inmuebles de las compañías petroleras.

Estos casos manifestaron de parte del gobierno mexicano: por un lado, un marcado desinterés y desprecio por el patrimonio de los pequeños propietarios afectados por las empresas; y por otro, el sometimiento de los negociadores mexicanos a los dictados de los gobiernos extranjeros y a la conveniencia de las compañías petroleras. En último término, el gobierno de México se plegó plenamente ante los intereses de las empresas extranjeras en detrimento de los intereses económicos de los propietarios mexicanos, como se visualiza en el arreglo del primer pago de las indemnizaciones a las empresas expropiadas.

Primer arreglo de pago de indemnizaciones.

Un primer caso que se puso en tela de juicio, fue el convenio firmado, el 1 de mayo de 1940, entre el gobierno de Lázaro Cárdenas y las empresas petroleras de la *Consolidated Oil Corporation*, integrada por el grupo *Sinclair-Pierce Oil Company*, para el pago de sus respectivas indemnizaciones como se decretó en la Ley de Expropiación, fuente y sustento del Decreto de Nacionalización de los bienes muebles e inmuebles de las compañías petroleras, básicamente extranjeras.

En este convenio se estipuló que el gobierno se comprometía a pagar 8.5 millones de dls., “como pago total de todos los intereses que la *Consolidated* posee en las compañías subsidiarias, incluyendo todos los créditos a su favor y derechos a reclamar cantidades prestadas o anticipadas, así como todos los derechos de cualquier clase o naturaleza que pudieran tener a cargo dichas compañías”.

En el mencionado convenio se acordó pagar la citada indemnización en 9 abonos: los 8 primeros de a millón de dólares cada uno y el último, de 500 mil.

¹² Carta remitida por Hermenegildo Morales al Secretario de Economía Nacional, el 11 de enero de 1941, sobre indemnizaciones de las empresas expropiadas. Archivo General de la Nación. Fondo, *Departamento del Petróleo*: c. 936, exp. 1-324.0(011)/1-Leg. 1, 1a. parte.

Las empresas, además de esos altos emolumentos, impusieron las condiciones siguientes: “El gobierno conviene asumir y hacer que se retiren o sobreseen todas las reclamaciones jurídicas, sentencias, embargos u otras acciones legales motivadas por las demandas de empleados o provenientes de cualquier conflicto de trabajo.”

El documento citado fue firmado por el Presidente de la República Gral. Lázaro Cárdenas del Río, Eduardo Suárez, Secretario de Hacienda y Crédito Público y por Efraín Buenrostro, Secretario de Economía Nacional. Ahí se plasmaron todas las ventajas para las compañías y ningún reconocimiento referente a los obreros, y mucho menos, a los pequeños propietarios afectados por el escamoteo de sus regalías, que habían rentado sus terrenos a las compañías extranjeras.

Como el convenio se firmó a espaldas de los trabajadores petroleros de esas compañías; cuando se dieron cuenta, los obreros elevaron sus protestas ante otras instancias, no ante las inmiscuidas, reclamando sus derechos laborales conculcados por dicho convenio, mediante varios mecanismos.

Para empezar, la mesa directiva del Sindicato Petrolero Nacional solicitó una copia de ese documento al susodicho Secretario de Economía Nacional, con el propósito de estudiarlo y defender los derechos laborales violados por la empresa, debido al “incumplimiento del laudo expedido por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, el 18 de diciembre de 1937, y de las prestaciones de diversa índole pactadas por contratos anteriores y por el mismo laudo”.

Los afectados por el convenio eran 2,800 trabajadores y sus haberes se habían elevado a 8 millones de pesos; así que sus exigencias tenían un sustento justo, jurídico, legal y económico que les daba la razón. Sin embargo, ante esas circunstancias denunciaron: “Este convenio nos impide reclamar nuestros derechos laborales ante los tribunales.”

El secretario Buenrostro, el primero implicado en el asunto, al escuchar su demanda, los remitió deliberadamente con sus representantes sindicales en el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, para que ellos les dieran la información requerida; pero en este expediente no apareció tal respuesta.

Ante esos hechos, los trabajadores acudieron al Director de Pémex, quien solamente les dijo: “Ni el Consejo de Administración, ni la gerencia general tuvieron algo que ver en el convenio. Luego, no se puede obsequiar sus deseos”.

En ese contexto, erróneamente se dirigieron al Secretario de Relaciones Exteriores; el cual les replicó que acudieran nuevamente a Pémex, porque se podría llevar un buen tiempo en obtener una respuesta satisfactoria. Así lo hicieron sin resultados positivos.

Al final, apelaron también equivocadamente a la Secretaría de Gobernación, la cual respondió: “como esta Secretaría no tuvo intervención alguna en los mencionados

convenios, ni existe en esta dependencia copia alguna del mismo; razón por la cual, no es posible obsequiar sus deseos”.

Una cosa llama la atención, que en ningún momento los trabajadores petroleros afectados se dirigieron personal y directamente a las instancias capitales que habían firmado el acuerdo: el Presidente de la República y el Secretario de SHCP.

Después de que los trabajadores consiguieron a trasmano una copia del convenio, no se supo en qué paró este problema tan injusto y en detrimento de las demandas laborales de los obreros y de los dueños de los terrenos rentados; lo cierto es que fue un hecho acaecido hacia el último año de la administración del Presidente Lázaro Cárdenas y él mismo se zafó del asunto.¹³

El convenio firmado con ese grupo de empresas, a pesar de la situación tan lamentable que provocó en contra de los intereses económicos de los obreros, en general fue benéfico para la economía nacional, en cuanto que: a) produjo el reconocimiento al Decreto de la Expropiación Petrolera de parte de las empresas extranjeras; b) rompió el frente unido que las empresas americanas habían creado entre sí en contra del país; y c) abrió los cauces para las futuras negociaciones con las otras compañías norteamericanas e inglesas.

En conclusión debemos dejar claro que gran parte de la nacionalización de la industria petrolera nacional se llevó a cabo a expensas de la proscripción y conculcación de los derechos laborales y de los dueños de los terrenos rentados, y en detrimento de los logros y prestaciones salariales de los trabajadores petroleros.

Fuentes de consulta

Documentales

Acuerdo Presidencial de concesión confirmatoria, expedido el 14 de enero de 1930. A. G. N. *Idem*: c. 312, exp. 1-321.1-451 / 113-Leg. 2.

Arturo Braniff solicitó a la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, concesiones de terrenos nacionales para explorar y explotar petróleo. A. G. N. *Idem*: c. 140, exp. 17-321.1 / 205 ; y c. 141, exp. 6-321.1 / 215.

Carta dirigida por Guadalupe Viveros al Secretario de H. y C. P., el 22 de marzo de 1938. A. G. N. *Idem*: c. 935, exp. 2-324.0(011)/1-Leg. 5, 1a. parte.

Carta remitida por Hermenegildo Morales al Secretario de Economía Nacional, el 11 de enero de 1941, sobre indemnizaciones de las empresas expropiadas. A. G. N. *Idem*: c. 936, exp. 1-324.0(011)/1-Leg. 1, 1a. parte.

Convenio de indemnizaciones celebrado entre el Gobierno Mexicano y la empresa *Consolidated Oil Corporation*, el 1 de mayo de 1940. A. G. N. *Idem*: c. 935, exp. 6-324.0 (011) / 1.

¹³ Convenio de indemnizaciones celebrado entre el Gobierno Mexicano y la empresa *Consolidated Oil Corporation*, el 1 de mayo de 1940. Archivo General de la Nación. Fondo, *Departamento del Petróleo*: c. 935, exp. 6-324.0 (011) / 1.

El 25 de junio de 1926, Arturo Braniff solicitó terrenos nacionales en los Estados de Tabasco y Sinaloa para explorar y explotar petróleo. A. G. N. *Idem*: c. 140, exp. 17-321.1 / 205.

Escritura de constitución de La Compañía Nacional Petrolera Tabasco-Chiapas, S. A., el 1 de febrero de 1923, A. G. N. *Idem*: c. 301, exp. 2-321.1- 451 / 60.

Solicitud de concesión confirmatoria presentada por Francisco Carvajal, el 30 de diciembre de 1926. A. G. N. *Idem*: c. 311, exp. 4-321.1-451 / 113-Leg.1.

Hemerográficas

Ley Reglamentaria al Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo del 26 de marzo de 1926, en *Periódico Oficial de la Federación*. México, 8 de abril de 1926.

Bibliográficas

Musacchio, Humberto, *Milenios de México* (Diccionario). México, Diagrama Casa Editorial, 1999.